

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE AUTORIZA A LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, EL USO DE LAS CANTIDADES RESULTADO DE LOS AHORROS EN LAS EROGACIONES DE LA CAMPAÑA DE DIFUSIÓN INSTITUCIONAL PARA SER APLICADOS A LA CAMPAÑA DE DIFUSIÓN DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE COMITÉS VECINALES 2004.

CONSIDERANDO

1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, de conformidad con los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
2. Que el 5 de enero de 1999, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Código Electoral del Distrito Federal, vigente a partir del día siguiente y cuyo Libro Tercero, Título Primero, dispone la creación del Instituto Electoral del Distrito Federal.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52, párrafos primero y segundo del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo de carácter permanente, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
4. Que con base en lo señalado por el artículo 53 párrafo primero del Código Electoral del Distrito Federal, el patrimonio del Instituto Electoral del Distrito Federal se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Distrito Federal, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de dicho Código.
5. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 54, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal tiene su domicilio y ejerce sus funciones en todo el territorio del Distrito Federal, contando entre su estructura con un Consejo General que es su órgano superior de dirección.

6. Que atento a lo establecido por el artículo 60, fracción XXVI del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal tiene como atribución dictar los acuerdos y resoluciones necesarios para hacer efectivas las atribuciones señaladas en el citado precepto legal, así como las demás señaladas en el mencionado Código.
7. Que según lo dispuesto por el artículo 74 incisos a), b), c) y g) del Código Electoral del Distrito Federal, el Secretario Ejecutivo tiene entre sus atribuciones: la representación legal del Instituto; acordar con el Consejero Presidente, las acciones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Consejo General e informar sobre su cumplimiento, así como coordinar los trabajos de las Direcciones Ejecutivas.
8. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 79, incisos a), d) y e) del Código Electoral del Distrito Federal, la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral tiene como atribuciones, entre otras, ejercer las partidas presupuestales aprobadas, aplicando las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales, así como de la prestación de los servicios generales del Instituto; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales, y atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto.
9. Que con fecha 30 de enero de 2003, el Consejo General de este Instituto mediante Acuerdo ACU-09-03, autorizó a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral el uso de los remanentes del ejercicio correspondiente al año 2002, el importe de otros ingresos, las cantidades resultado de los ahorros en las erogaciones de 2002, y las multas y las sanciones a los Partidos Políticos, para diversas actividades prioritarias dentro de las que se encuentra la realización de una campaña de difusión institucional.
10. Que derivado del manejo de los recursos financieros asignados a la campaña de difusión institucional correspondiente a 2003, se obtuvieron ahorros por la cantidad de \$406,283.69 (cuatrocientos seis mil doscientos ochenta y tres pesos 69/100 M.N.).
11. Que en términos de los artículos 383, párrafo segundo, del Código Financiero del Distrito Federal, vigente a partir del 1 de enero de 2004 y Tercero Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal del año 2004, los órganos autónomos deberán informar a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal dentro de los primeros cinco días del mes de enero de 2004, los fondos presupuestales o recursos provenientes del Gobierno del Distrito Federal y, en su caso, los rendimientos obtenidos, que al término del ejercicio conserven.

12. Que conforme al artículo 490 del Código Financiero del Distrito Federal vigente a partir del 1 de enero de 2004, y el artículo 30 A, primer párrafo, de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral del Distrito Federal, este Instituto manejará, administrará y ejercerá de manera autónoma su presupuesto, debiendo sujetarse a sus propias leyes, así como a las normas que al respecto se emitan en congruencia con lo previsto en ese Código y demás normatividad en la materia.
13. Que de conformidad con el artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, la primera elección de Comités Vecinales en los términos de esa reforma, se llevará a cabo el primer domingo de agosto del año 2004, por lo cual para este Instituto resulta prioritaria la realización de una campaña de difusión del Proceso de Elección de Comités Vecinales 2004, a través de los diversos instrumentos de comunicación social.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 52, párrafo primero y segundo; 53 párrafo primero; 54, inciso a); 60, fracción XXVI; 74 incisos a), b), c) y g); 79 incisos a), d) y e) del Código Electoral del Distrito Federal; 383, párrafo segundo y 490 del Código Financiero del Distrito Federal, vigente a partir del 1 de enero de 2004; Tercero Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal del año 2004; Tercero Transitorio del Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003; así como 30 A, primer párrafo de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, en el ámbito de sus respectivas competencias, el uso de la cantidad resultado de los ahorros en las erogaciones de la campaña de difusión institucional del 2003 que asciende a un monto de \$406,283.69 (cuatrocientos seis mil doscientos ochenta y tres pesos 69/100 M.N.) para que sea aplicada a la campaña de difusión del Proceso de Elección de Comités Vecinales 2004.

SEGUNDO.- La Secretaría Ejecutiva por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, informará al Consejo General, al término del Proceso de Elección de Comités Vecinales 2004, la ejecución y aplicación de los recursos materia del presente Acuerdo.

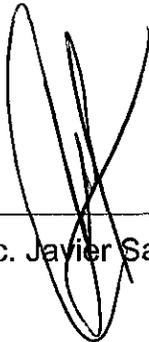
TERCERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal y en la página de Internet: www.iedf.org.mx.

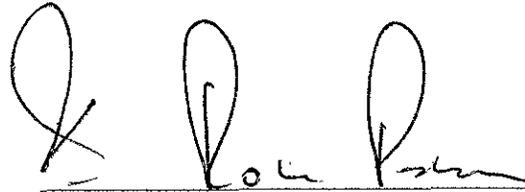
Así lo aprobaron por mayoría de seis votos a favor de los CC. Consejeros Electorales María Elena Homs Tirado, Eduardo Huchim May, Rosa María Mirón Lince, Juan Francisco Reyes del Campillo Lona, Javier Santiago Castillo y Leonardo Valdés Zurita; y un voto en contra del Consejero Electoral Rubén Lara León, todos ellos integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en sesión pública de fecha trece de enero de dos mil cuatro, firmando al calce, el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 71 inciso g) y 74 inciso n) del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

El Consejero Presidente

El Secretario Ejecutivo



Lic. Javier Santiago Castillo



Lic. Adolfo Riva Palacio Neri